

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 192

Presentado por Administración

Serie 2006-2007

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISION POR \$ 525,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS, SERIE "A" Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo (el Municipio) espera recibir una cesión de \$ 30,000.00 (la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas, Serie A (los bonos) emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza:

Por Cuanto: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE JUNIO DE 2007.**

Sección 1ra.: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 2da.: El Municipio utilizará los fondos para pagar los costos de construcción, contratos de inspección, supervisión y otros costos relacionados con los siguientes proyectos de mejoras públicas:

A. Construcción de Instalaciones y facilidades de Acceso Controlado en Urb. Sierra Berdecía. \$4,825.00

B. Construcción de Instalaciones y Facilidades de Acceso Controlado en Urb. Beverly Hills.

\$25,175.00

TOTAL..... \$30,000.00

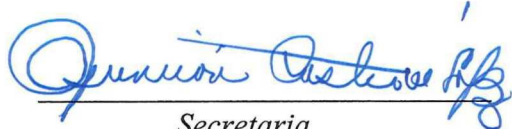
Sección 3ra.: Los Municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositaran o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

Sección 4ta.: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

- Sección 5ta:* El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el termino de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, mas seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuestos por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.
- Sección 6ta:* El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.
- Sección 7ma.:* El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.
- Sección 8va.:* Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de junio de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 192, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"